



DE LA PROVINCIA DE CÁCERES.

NÚMERO 53.

Viernes 1.º de Octubre.

AÑO DE 1897.

Este periódico se publica los Martes, Miércoles, Viernes y Sábados.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

En esta Capital, 2,50 pesetas al mes.—Fuera de la Capital, 3 pesetas, francos de porte.—Número sualto, 50 céntimos de peseta.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín Oficial».

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN.

En Cáceres en el Establecimiento Tipográfico de D. NICOLÁS M.ª JIMENEZ en testamentaria, Portal Llano, número 19.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de la provincia.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 6.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte en que antes de su publicación abonen los interesados su importe, á razón de 25 céntimos de peseta por línea.

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE CÁCERES.

CIRCULAR NÚMERO 21.

En uso de las facultades que me están conferidas por el artículo 62 de la Ley provincial, he dispuesto convocar á la Diputación provincial á sesión extraordinaria para el día 11 del próximo venidero Octubre á las once de la mañana, en el Salón de sesiones de dicha Corporación, para dar cumplimiento á la sentencia dictada por el Tribunal de lo Contencioso-administrativo del Consejo de Estado en 22 de Junio último, en el recurso promovido contra dicha Diputación por la Sociedad de los Ferrocarriles de Madrid á Cáceres y Portugal, sobre revocación del acuerdo de 5 de Noviembre de 1895, denegatorio de cierta subvención para la construcción de líneas férreas.

Cáceres 29 de Septiembre de 1897.

El Gobernador,

Federico Belmonte.

Secretaría.

Negociado 3.º

CIRCULAR NÚMERO 22.

Habiéndose fugado de la Cárcel de Cangas de Onís el 18 del actual, Manuel Valle Collado, cuyas señas á continuación se detallan; encargo á todas las autoridades de esta provincia dependientes de la mía y ruego á los que no lo sean, procedan á la busca y captura de referido sujeto, poniéndolo á mi disposición con las seguridades convenientes caso de ser habido.

Cáceres 30 de Septiembre de 1897.

El Gobernador,

Federico Belmonte.

Señas.

Domiciliado en Taranes, 20 años de edad, estatura regular, pelo castaño cortado, ojos azules, color bajo, barba saliente, tiene un lobanillo en una mano y parece imbecil, viste pantalón y chaqueta de paño negro, y blusa azul debajo de esta, gasta boina y alpargatas.

Secretaría.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación en Real orden fecha 24 del actual me dice lo siguiente:

«De conformidad con lo establecido en el número noveno de la Real orden de 13 de Noviembre de 1895, expedida por la Presidencia del Consejo de Ministros, que establece reglas para el servicio de transporte y conducción, socorro y trato de los sentenciados y deportados de Cuba, se ha dispuesto por Real orden del Ministerio de Ultramar fecha 9 del actual que á los deportados de Cuba indultados á condición de que fijen su residencia en la Península se les siga abonando el socorro diario de una peseta cincuenta céntimos, siempre que carezcan de los recursos necesarios para atender á su subsistencia. En su virtud, y teniendo en cuenta el contenido del número décimo de la expresada Real orden de 13 de Noviembre de 1895, si algún deportado fija su residencia en esa provincia, en las condiciones exigidas para ser socorrido, se formarán por ese Gobierno civil las oportunas nóminas que remitirá V. S. con su visto bueno al Ministerio de Ultramar, con la anticipación bastante para que dentro del mes puedan girarse ó situarse en esa Capital los fondos necesarios para el abono de los socorros.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos indi-

cados. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Septiembre de 1897.—Cos Gayón.»

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los señores Alcaldes de la provincia, de cuantas autoridades tengan que intervenir por sus cargos en el asunto, y el de los interesados.

Cáceres 30 de Septiembre de 1897.

El Gobernador,

Federico Belmonte.

CONTINUACIÓN á la Suscripción Nacional para los Huérfanos de la Guerra, autorizada por Real orden de 17 de Mayo del año actual.

	Pesetas.
Suma anterior.....	4931 13
Ayuntamiento de Mohedas	20
Varios vecinos del mismo..	3 55
Suma.....	4954 68

(Continuará.)

COMISIÓN PROVINCIAL de Cáceres.

Dada cuenta del expediente de la elección municipal verificada en el distrito 2.º del pueblo de Albalá, que ha tenido lugar el día 15 de Agosto próximo pasado, por haber sido declarada nula la ocurrida en el mes de Mayo anterior; cuyo expediente ha remitido el Alcalde á la Comisión provincial para efectos que no determina, no obstante de que ni en el acto de la votación, á el escrutinio general ni en el plazo de que trata el artículo 3.º del

Real Decreto de 24 de Marzo de 1891 se ha formulado ante las mesas, ni el Ayuntamiento reclamación ni protesta alguna, y

Resultando que con fecha 8, 15 y 19 de Agosto antes citado, ó sea en las correspondientes á los días en que sucesivamente tuvieron lugar la proclamación de Candidatos para el efecto de designar Interventores la elección y el escrutinio general, un considerable número de electores han acudido á la Comisión provincial denunciando todo género de abusos é infracción de los preceptos que regulan el procedimiento electoral; manifestando haberse visto obligados á formular sus quejas directamente ante esta Corporación por no haber sido atendidos por el Alcalde ni los Presidentes de las Mesas quienes las rechazaron negándose á consignar sus reclamaciones en sus respectivas actas; y

Considerando que no obstante de no aparecer consignado en el expediente de la elección remitido cosa alguna que afecte á la validez de la elección, la calidad de las personas que han reclamado son para la Comisión de tal garantía que no puede menos de dar entero crédito á sus manifestaciones, lo cual implícitamente viene á corroborarlo el hecho de haber remitido la Alcaldía el expediente, siendo así que no tenía tal deber supuesto que no se habían producido reclamaciones, en sesión del día 27 del actual, se acordó por ello declarar la nulidad de dicha elección.

Cáceres 30 de Septiembre de 1897.—El Vicepresidente, José Elías y Prats.—El Secretario Accidental, Leopoldo Hurtado.

Comisión Mixta de Reclutamiento.

REPARTIMIENTO que hace la Comisión mixta de Reclutamiento de Cáceres del cupo de la Zona militar de Cáceres rectificado sobre la base de 1.815 entre soldados declarados y mozos incluidos en el art. 31 de la Ley, comprendidos en los Estados remitidos al Excmo. Sr. Ministro de la Guerra en cumplimiento del art. 152 de la misma, ó sea de 1.138 soldados que, sobre la expresada base, como cupo general corresponde á dicha Zona.

AYUNTAMIENTOS.	Reclutas comprendidos en los artículos 31 y 152 de la Ley.	Enteros.	Décimas.	Fracción.	Décimas agregadas.	TOTAL cupo.
Alcántara.....	18	11	2	328	»	11
Brozas.....	27	16	8	492	»	17
Ceclavín.....	51	31	8	1538	1	32
Estorninos.....	3	1	9	1272	1	2
Mata de Alcántara.....	5	3	1	294	»	4
Piedras-Albas.....	5	3	1	294	»	3
Villa del Rey.....	6	3	7	718	»	3
Zarza la Mayor.....	22	13	7	198	»	14
Cáceres.....	70	43	6	464	»	44
Aldea del Cano.....	13	8	1	34	»	8
Aliseda.....	14	8	7	458	»	9
Arroyo del Puerco.....	26	16	2	63	»	16
Casar de Cáceres.....	30	18	7	1764	1	19
Malpartida de Cáceres.....	30	18	7	1764	1	18
Sierra de Fuentes.....	8	5	»	1566	1	5
Torreorgáz.....	9	5	6	164	»	6
Torrequemada.....	6	3	7	718	»	3
Cória.....	17	10	6	1730	1	10
Cachorrilla.....	4	2	5	1696	1	3
Calzadilla.....	5	3	1	294	»	3
Campo (villa).....	7	4	4	1142	1	5
Casas de Don Gómez.....	2	1	2	848	»	1
Casillas de Cória.....	14	8	7	458	»	8
Guijo de Cória.....	4	2	5	1696	1	3
Guijo de Galisteo.....	4	2	5	1696	1	2
Holguera.....	3	1	9	1272	1	1
Huélaga.....	1	»	6	424	»	1
Moraleja.....	15	9	4	832	1	9
Morcillo.....	3	1	9	1272	1	2
Pescueza.....	8	5	»	1566	1	5
Portaje.....	13	8	1	34	»	8
Pozuelo.....	9	5	6	164	»	6
Riolobos.....	16	10	»	1306	1	10
Torrejoncillo.....	33	20	6	1210	1	21
Villanueva de la Sierra.....	14	8	7	458	»	9
Garrovillas.....	32	19	9	786	»	19
Acehucho.....	15	9	4	832	1	10
Arco.....	2	1	2	848	»	1
Cañaveral.....	19	11	8	752	»	12
Casas de Millán.....	16	10	»	1306	1	10
Hinojal.....	11	6	9	1012	1	7
Monroy.....	5	3	1	294	»	3
Navas del Madroño.....	13	8	1	34	»	9
Pedroso.....	4	2	5	1696	1	2
Portezuelo.....	2	1	2	848	»	1
Santiago del Campo.....	10	6	2	588	»	6
Talayán.....	16	10	»	1306	1	10
Logrosán.....	42	26	2	1374	1	26
Albertura.....	7	4	4	1142	1	4
Alcollarín.....	5	3	1	294	»	3
Alía.....	27	16	8	492	»	17
Berzocana.....	14	8	7	458	»	9
Cabañas.....	12	7	5	1436	1	7
Campo (lugar).....	3	1	9	1272	1	2
Cañamero.....	13	8	1	34	»	8
Garcíaz.....	14	8	7	458	»	9
Guadalupe.....	11	6	9	1012	1	7
Madrigalejo.....	10	6	2	588	»	6
Robledollano.....	3	1	9	1272	1	2
Zorita.....	29	18	1	1340	1	18
Hoyos.....	14	8	7	458	»	8
Acebo.....	18	11	2	323	»	11
Cadalso.....	5	3	1	294	»	3
Cilleros.....	19	11	8	752	»	12
Descargamaría.....	1	»	6	424	»	1
Eljas.....	13	8	1	34	»	8
Gata.....	8	5	»	1566	1	5
Hernán-Pérez.....	3	1	9	1272	1	2
Peralos.....	8	5	»	1566	1	5
Robledillo de Gata.....	2	1	2	848	»	1
San Martín de Trevejo.....	17	10	6	1730	1	11
Santibáñez el Alto.....	5	3	1	294	»	3

AYUNTAMIENTOS.	Reclutas comprendidos en los artículos 31 y 152 de la Ley.	Enteros.	Décimas.	Fracción.	Décimas agregadas.	TOTAL cupo.
Torrecillas de los Angeles..	2	1	2	848	»	1
Torre de Don Miguel.....	11	6	9	1012	1	7
Valverde del Fresno.....	15	9	4	832	1	9
Villamiel.....	8	5	»	1566	1	5
Villas-Buenas.....	2	1	2	848	»	1
Montánchez.....	34	21	2	1634	1	21
Albalá.....	16	10	»	1306	1	10
Alcuéscar.....	18	11	2	328	»	12
Almoharín.....	16	10	»	1306	1	10
Arroyomolinos de Montánchez... ..	17	10	6	1730	1	11
Benquerencia.....	7	4	4	1142	1	4
Botija.....	4	2	5	1696	1	3
Casas de Don Antonio.....	7	4	4	1142	1	4
Salvatierra de Santiago.....	9	5	6	164	»	6
Torre de Santa María.....	4	2	5	1696	1	2
Torreemocha.....	18	11	2	328	»	11
Valdefuentes.....	11	6	9	1012	1	7
Valdemorales.....	6	3	7	718	»	4
Zarza de Montánchez.....	5	3	1	294	»	3
Valencia de Alcántara.....	49	30	5	690	»	31
Carvajo.....	3	1	9	1272	1	2
Cedillo.....	3	1	9	1272	1	2
Herrera de Alcántara.....	11	6	9	1012	1	6
Herreruela.....	5	3	1	294	»	3
Membrío.....	12	7	5	1436	1	7
Salorino.....	17	10	6	1730	1	11
Santiago de Carvajo.....	19	11	8	752	»	12
Trujillo.....	52	32	4	136	»	32
Aldeacentenera.....	12	7	5	1436	1	8
Aldea del Obispo.....	7	4	4	1142	1	5
Conquista.....	2	1	2	848	»	1
Cumbre.....	14	8	7	458	»	9
Deleitosa.....	13	8	1	34	»	8
Escorial.....	10	6	2	588	»	6
Herguijuela.....	9	5	6	164	»	6
Ibahernando.....	9	5	6	164	»	5
Jaraicejo.....	16	10	»	1306	1	10
Madroñera.....	38	23	7	1504	1	23
Miajadas.....	39	24	3	102	»	24
Plasenzuela.....	11	6	9	1012	1	7
Puerto de Santa Cruz.....	13	8	1	34	»	8
Robledillo de Trujillo.....	14	8	7	458	»	9
Ruanes.....	5	3	1	294	»	3
Santa Ana.....	7	4	4	1142	1	4
Santa Cruz de la Sierra.....	4	2	5	1696	1	2
Santa Marta.....	3	1	9	1272	1	2
Torrecilla de la Tiesa.....	4	2	5	1696	1	3
Torrejón el Rubio.....	2	1	2	848	»	2
Villamesías.....	7	4	4	1142	1	4
Herrera del Duque.....	67	41	8	1018	1	42
Casas de Don Pedro.....	21	13	1	1600	1	13
Castilblanco.....	21	13	1	1600	1	13
Fuenlabrada de los Montes.....	21	13	1	1600	1	13
Garbayuela.....	4	2	5	1696	1	3
Elechosa.....	19	11	8	752	»	12
Peloché.....	9	5	6	164	»	6
Siruella.....	19	11	8	752	»	12
Talarrubias.....	26	16	2	68	»	16
Tamurejo.....	6	3	7	718	»	4
Valdecaballeros.....	12	7	5	1436	1	7
Villarta de los Montes.....	18	11	2	328	»	11

OBSERVACIÓN.

Habiendo sufrido alteraciones el resultado de las operaciones del reemplazo desde que se enviaron al Excmo. Sr. Ministro de la Guerra los Estados al principio mencionados, siquiera aquellas no hayan podido ser tomadas en consideración al efectuar el repartimiento general de la Nación, según orden telegráfica del Excmo. Sr. Ministro de 1.º del actual; la Comisión, creyendo de estricta justicia tener en cuenta dichas alteraciones, producidas ya por Reales órdenes ya por acuerdos por ella dictados, con lo cual se aleja al propio tiempo la posibilidad de que el cupo de algún pueblo quedara sin cubrir, ha fijado como base para distribuir el cupo de la Zona entre los pueblos que la constituyen los soldados declarados en la actualidad con inclusión de los mozos comprendidos en el artículo 31 de la Ley, los cuales suman 1.826.

RESULTADO DEL SORTEO DE DÉCIMAS.

Combinaciones.	PUEBLOS.	Décimas.	RESULTADO.
1. ^a	Estorninos	9	8-7-3-9-4-1-10-6-5
	Portaje	1	2
2. ^a	Holgüera	9	2-10-8-5-4-1-6-7-9
	Calzadilla	1	3
3. ^a	Morcillo	9	9-6-5-4-7-3-8-10-1
	Santibáñez el Alto	1	2
4. ^a	Garrovillas	9	7-8-5-9-2-3-6-4-10
	Navas del Madroño	1	1
5. ^a	Hinojal	9	5-6-3-7-8-1-10-2-4
	Monroy	1	9
6. ^a	Campo (lugar)	9	10-1-2-4-3-7-8-9-5
	Alcollarín	1	6
7. ^a	Guadalupe	9	10-3-1 4-9-5-6-2-8
	Zorita	1	7
8. ^a	Robledollano	9	4-9-5-7-3-6-2-8-1
	Cañamero	1	10
9. ^a	Hernán-Pérez	9	10-9-5-8-3-7-2-1-6
	Cadalso	1	4
10. ^a	Torre de Don Miguel	9	10-8-9-3-7-5-4-2-1
	Eljas	1	6
11. ^a	Valdefuentes	9	10-4-7-8-1-2-3-9-6
	Aldea del Cano	1	5
12. ^a	Carvajo	9	1-3-7-4-2-6-10-9-8
	Herreruela	1	5
13. ^a	Cedillo	9	8-6-4-10-1-5-3-9-2
	Piedras-Albas	1	7
14. ^a	Plasenzuela	9	6-4-10-9-8-1-3-5-2
	Zarza de Montánchez	1	7
15. ^a	Santa Marta	9	6-5-9-1-7-3-10-2-4
	Ruanes	1	8
16. ^a	Herrera de Alcántara	9	10-4-2-3-8-5-9-6-7
	Mata de Alcántara	1	1
17. ^a	Helechosa	8	8-1-3-2-7-4-9-6
	Logrosán	2	10-5
18. ^a	Siruela	8	6-4-5-8-7-1-2-10
	Talarrubias	2	3-9
19. ^a	Brozas	8	7-5 8-9-10-4-6-1
	Arroyo del Puerco	2	3-2
20. ^a	Ceclavín	8	4-6-9-2-5-10-1-7
	Casas de Don Gómez	2	3-8
21. ^a	Cañaveral	8	8-2-1-4-5-9-7-10
	Santiago del Campo	2	3-6
22. ^a	Alía	8	6-5-4-3-10-9-7-1
	Escorial	2	8-2
23. ^a	Cilleros	8	3-7-5-1-6-9-2-4
	Torrecilla de los Angeles	2	10-8
24. ^a	Santiago de Carvajo	8	7-2-1-10-8-9-6-4
	Alcántara	2	3-5
25. ^a	Cumbre	7	4-6-1-3-9-10-2
	Miajadas	3	7-5-8
26. ^a	Torreorgáz	6	8-5-6-2-3-1
	Benquerencia	4	10-7-9-4
27. ^a	Cória	6	4-6-3-7-2-8
	Acehuche	4	10-1-5-9
28. ^a	Huélaga	6	5-9-10-8-7-1
	Moraleja	4	6-3-4-2
29. ^a	Herguizuela	6	1-8-4-6-9-2
	Trujillo	4	5-7-10-3

Combinaciones.	PUEBLOS.	Décimas.	RESULTADO.
30. ^a	Arroyomolinos de Montánchez...	6	1-2-10-3-4-5
	Santa Ana	4	8-9-6-7
31. ^a	Descargamaría	6	1-4-5-6-10-7
	Valverde del Fresno	4	9-2-8-3
32. ^a	Peloche	6	1-3-8-4-6-10
	Abertura	4	2-9-5-7
33. ^a	Cachorrilla	5	5-7-1-3-10
	Pedroso	5	8-6-2-9-4
34. ^a	Guijo de Cória	5	5-4-3-1-8
	Guijo de Galisteo	5	7-6-10-9-2
35. ^a	Cabañas	5	5-6-7-4-2
	Aldeacentenera	5	3-8-1-9-10
36. ^a	Botija	5	1-4-2-7-5
	Torre de Santa María	5	9-3-6-10-8
37. ^a	Valencia de Alcántara	5	1-4-7-2-3
	Membrío	5	6-9-8-10-5
38. ^a	Santa Cruz de la Sierra	5	4-8-9-3-5
	Torrecillas de la Tiesa	5	7-6-10-2-1
39. ^a	Garbayuelas	5	10-9-7-1-4
	Valdecaballeros	5	2-3-5-8-6
40. ^a	Herrera del Duque	8	3-2-1-9-8-10-5-6
	Fuenlabrada de los Montes	1	7
	Castilblanco	1	4
41. ^a	Tamurejo	7	10-4-2-8-6-1-5
	Villarta de los Montes	2	9-3
	Casas de Don Pedro	1	7
42. ^a	Robledillo de Trujillo	7	9-7-6-2-4-3-1
	Conquista	2	8-10
	Deleitosa	1	5
43. ^a	Madroñera	7	5-6-3-7-10-2-4
	Torrejón el Rubio	2	1-9
	Puerto de Santa Cruz	1	8
44. ^a	Pozuelo	6	8-3-5-1-7-9
	Arco	2	2-4
	Portezuelo	2	6-10
45. ^a	Aldea del Obispo	4	9-2-3-1
	Villamesias	4	5-4-6-7
	Madrigalejo	2	10-8
46. ^a	Casas de Don Antonio	4	6-10-5-4
	Montánchez	2	9-3
	Alcuéscar	2	1-8
	Torremocha	2	7-2
47. ^a	Villa del Campo	4	8-7-9-1
	Acebo	2	10-2
	Robledillo de Gata	2	3-6
	Villas-Buenas	2	5-4
48. ^a	Villa del Rey	7	18-9-5-20-13-12-19
	Zarza la Mayor	7	16-2-4-8-15-7-11
	Salorino	6	10-6-14-3-17-1
49. ^a	Casillas de Cória	7	16-4-18-12-15-19-17
	Casár de Cáceres	7	9-1-6-14-11-7-10
	Torrejuncillo	6	3-13-5-20-2-8
50. ^a	Villanueva de la Sierra	7	11-17-9-20-10-1-4
	Hoyos	7	19-5-12-18-6-13-3
	San Martín de Trevejo	6	2-8-14-7-15-16
51. ^a	Aliseda	7	20-3-12-17-8-10-1
	Malpartida de Cáceres	7	4-6-14-9-7-13-11
	Cáceres	6	19-15-2-18-16-5
52. ^a	Torrequemada	7	7-5-18-13-9-14-11
	Valdemorales	7	19-15-4-12-8-20-6
	Salvaterra de Santiago	6	3-1-16-2-10-17
53. ^a	Berzocana	7	15-4-8-14-6-1-16
	Garcíaz	7	5-10-11-7-9-2-20
	Ibahernando	6	3-18-12-17-19-13

Cáceres 30 de Septiembre de 1897.—El Presidente, José Elías y Prats.—El Secretario, Máximo Tuñón.

DELEGACIÓN DE HACIENDA

EN LA PROVINCIA DE CÁCERES.

Contribución Industrial.

Circular.

En el Boletín Oficial de esta provincia correspondiente al día 7 de Noviembre de 1896, se publicó la siguiente Circular.

«Persuadida esta Delegación por el estudio que ha hecho de las matrículas de los pueblos que constituyen esta provincia que existe en la generalidad de ellos una defraudación importante en la tributación respectiva á la contribución industrial y de comercio, defraudación que si en principio implica un grande perjuicio á los intereses de la Hacienda, no es menor, por la desigualdad que ofrece entre los contribuyentes de igual clase y categoría para los mismos industriales, y aspirando como es mi deber que se eviten todas las defraudaciones al Tesoro y los perjuicios á los contribuyentes de buena fé, y á que el censurable estado de desigualdad latente que hoy existe desaparezca, invito por medio de la presente á los industriales de todas clases para que, produciendo las altas respectivas al ejercicio de sus industrias, puedan evitarse los seguros perjuicios que en otro caso han de experimentar, pues muy en breve saldrán los Investigadores de la Hacienda para comprobar las industrias en todos los pueblos de la provincia, dando principio por los más importantes, y los expedientes de defraudación que cumpliendo su deber instruyan, dejarán sensible recuerdo á los industriales que no aprovechen este aviso y desoigan esta atención. Para que tal no suceda, los señores Alcaldes y Secretarios bajo su responsabilidad y teniendo en cuenta, de una parte, cuanto les previene y ordena el artículo 66 del Reglamento, y de otra, el interés que implica para los fondos municipales que vayan á la matrícula y satisfagan sus cuotas todos los llamados á figurar en ella, se servirán dar á esta Circular la mayor publicidad posible en sus localidades, ya que no aviso á los industriales á quienes afecta por no figurar en matrícula ó no aparecer en el concepto debido, pues por omisión pudieran incurrir dichos señores Alcaldes y Secretarios, concordando lo dispuesto por el artículo 66 antes citado, con el párrafo 6.º del 172, en la responsabilidad que determina el 184, una vez que son en este servicio, delegados por esta Delegación de Hacienda por precepto reglamentario.»

Apesar del aviso y de las advertencias y prevenciones que la preinserta contenía, la gestión de los Investigadores produjo considerable número de expedientes de defraudación seguidos contra contribuyentes cuyos perjuicios han tenido que lamentar, y al dirigirme hoy á los industriales y á los señores Alcaldes de los pueblos haciéndoles iguales prevenciones, porque muy en breve han de recorrer los pueblos de la provincia los Investigadores, para cumplir sus fines, con el mayor encareci-

miento les intereso que procuren legalizar su situación produciendo las oportunas altas, única manera de eludir la responsabilidad de los expedientes.

Cáceres 28 de Septiembre de 1897.—Pedro de Mingo.

AUDIENCIA TERRITORIAL de Cáceres.

SECRETARÍA DE GOBIERNO.

Se anuncia el caso del Registrador de la propiedad interino que fué de Jarandilla, D. José Benito Rodríguez.

Habiendo fallecido el Registrador de la propiedad interino que fué de Jarandilla, D. José Benito Rodríguez, y habiéndose solicitado por sus herederos la devolución de su fianza se anuncia dicha muerte y solicitud, á fin de los que tengan que hacer alguna reclamación contra aquella, la deduzcan ante el Juez de primera instancia de dicho partido en el término de un semestre, á contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de esta provincia, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin que se formule reclamación alguna se devolverá la fianza á los herederos peticionarios; lo que da orden de su S. I. se hace público por el presente cumpliendo con lo que establece el artículo 277 del Reglamento hipotecario.

Cáceres 29 de Septiembre de 1897.—El Secretario de Gobierno, Mariano Avellón.

JUZGADOS.

LOGROSAN.

Don Lázaro Pulido Paña, Juez de primera instancia accidental de este partido por renuncia del propietario.

Por el presente edicto se hace saber: Que en este Juzgado se tramita expediente para acreditar la posesión de las fincas que á continuación se expresan, á nombre de Bonifacio Trejo Arcos, de esta vecindad; y apareciendo del mismo que expresadas fincas ó participaciones, fueron vendidas á Andrés Trejo Conde, padre del recurrente, por Francisco, Juan, Antonio, Consuelo y María Isabel Perea Trejo, se cita á estos cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez días, comparezcan ante este Juzgado por sí ó por medio de apoderado y manifiesten si consienten ó no en la cancelación de los asientos de dichas participaciones existentes en el Registro á favor de su madre Javiera Trejo Conde.

Dado en Logrosán á diez y ocho de Septiembre de mil ochocientos noventa y siete.—Lázaro Pulido Peña.—Ante mí, Manuel Díez de Amarrilla.

Fincas de referencia.

Mitad pro indivisa con la otra mitad de una casa, número nueve antiguo en la plaza de esta villa. Mitad en idénticas circunstancias

que la anterior, de una cuadra en la calle del Arroyo ó Gradal del Cementerio y calle de la Iglesia, sin número, en dicha villa.

NAVALMORAL DE LA MATA.

Don Cándido López Albasanz, Juez municipal de esta villa, interino de Instrucción por ausencia del propietario en uso de licencia.

Por el presente se cita llama y empaza á Cayetano Martín Sánchez, de veinte á veintitres años de edad, soltero, natural de Castañar de Ibor, cuyas demás circunstancias personales se ignoran, para que en el término de diez días, comparezca en este Juzgado con el fin de prestar declaración en el su natio que en su contra se sigue por robo y disparos.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades civiles y militares de la Nación, y demás dependientes de la policía judicial, procedan por cuantos medios estén á su alcance á la busca, captura y conducción á este Juzgado de expresado Cayetano Martín, y caso de ser habido ordenar su conducción á este Juzgado.

Dado en Navalmoral de la Mata á veintinueve de Septiembre de mil ochocientos noventa y siete.—Cándido López.—P. S. M., Estanislao Sánchez Luengo.

ALCALDÍAS.

CASATEJADA

Edicto.

El Ayuntamiento de mi presidencia, tiene acordado que se anuncie nueva subasta para el día ocho del corriente mes, de diez á once de la mañana y en su salón de sesiones del suministro de aceite de petróleo y coque para el alumbrado público de esta villa, por ocho meses del actual año económico, con un tipo de pesetas 1.425 por el tipo de 1.425 pesetas y demás condiciones que quedan subsistentes del pliego que obra en el expediente y que sirvió para la primera subasta de dicho suministro que fué declarada desierta.

Casatejada á 27 de Septiembre de 1897.—El Alcalde, Juan de la Calle.

ALCUÉSCAR.

Señala del día 18 al 25 de Octubre de 1896.

LISTA general de operarios, materiales y demás gastos ocasionados durante dicha semana en la recomposición de la Fuente la Huerta la Orden.

Table with columns: JORNALES, Pts., Cts. Sum anterior, Al jornalero Juan Félix, Al id. Julián Solís, Al id. Longino Berrocal, Al id. Francisco Carrasco, Al id. Juan Felipe (menor).

Table with columns: Al id. Francisco Conde, Al id. José Nevilo, Al id. Miguel Gil, Al id. Miguel Caballero, Al id. Valentín Aguilar, Al id. Agustín Calvo, Al id. Paulo Félix, Al id. Julián Rey, Al id. Joaquín Bermejo, Al id. Juan Diego Torres, Al id. Juan Huertas, Al id. Francisco Romo, Al id. Dionisio Mañanas, Al id. Francisco alias, Al id. Juan González, Al id. Benigno Amigo, Al id. Cándido Giménez, Sum y sigue.

VIANDAR.

Año económico de 1896 y 97. Nota de los gastos ocasionados en la obra ejecutada por la Administración de reparación de la fachada del Edificio de las Casas Consistoriales de esta villa, á saber:

Table with columns: CONCEPTO DE GASTO, Ptas., Cts. Por los quintales de cal morena, Idem por 750 ladrillos, Idem por media arroba de azufre, Idem por seis y medio jornales, Total, Importa esta cuenta salvo error.